

XALAPA, VER, 18 DE MAYO DE 2009

RECOMENDACIÓN N° 32/2009

AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

HECHOS:

DE LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE SE ENCUENTRAN AGREGADOS EN EL EXPEDIENTE QUE SE RESUELVE, VALORADOS DE MANERA INTEGRAL BAJO LOS PRINCIPIOS DE LA LÓGICA, DE LA EXPERIENCIA, DE LA BUENA FE Y DE LA LEGALIDAD, SE LLEGA A LA CONCLUSIÓN DE QUE, EN EFECTO, QUEDARON DEBIDAMENTE ACREDITADAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN AGRAVIO Y PERJUICIO DEL "C1" (QUEJOSO), POR PARTE DE LA "S1", ENTONCES AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADORA DE ALVARADO, VERACRUZ, YA QUE SE LLEGÓ A CONOCER Y QUEDÓ COMPROBADO QUE EN FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, DESPUÉS DE QUE EL QUEJOSO HABÍA SALIDO DE SU DOMICILIO Y EMPRESA, UBICADOS EN LA CALLE "SUPERACIÓN CIUDADANA" DE LA CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ, VERACRUZ, COMO A LAS DIECISÉIS HORAS, FUE INTERCEPTADO POR OFICIALES Y ELEMENTOS DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO CON BASE EN UNA ORDEN DE PRESENTACIÓN GIRADA DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DE LA INVESTIGACIÓN MINISTERIAL NÚMERO ... DEL ÍNDICE DE DICHA AGENCIA, Y SER PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA MENCIONADA REPRESENTANTE SOCIAL, SIN HABERSE PODIDO ACREDITAR QUE LOS ALUDIDOS ELEMENTOS POLICIACOS HAYA INCURRIDO EN EXCESOS Y ABUSOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, POR LO QUE SE TIENE POR LEGALMENTE JUSTIFICADA SU INTERVENCIÓN, SIN EMBARGO, LO QUE NO SE JUSTIFICA ES QUE LA CITADA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO HAYA GIRADO DICHO OFICIO DE PRESENTACIÓN EN CONTRA DEL QUEJOSO SIN HABER AGOTADO PREVIAMENTE LAS CITAS CORRESPONDIENTES DENTRO LA INDAGATORIA DE REFERENCIA, Y ESE MISMO DÍA Y PRIMEROS MINUTOS DEL DÍA SIGUIENTE, HABER ACORDADO Y ORDENADO SU DETENCIÓN Y RETENCIÓN, SIN HABERSE LEGALMENTE COMPROBADO Y CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE CASO DE NOTORIA URGENCIA Y EL SERIO TEMOR FUNDADO DE QUE EL QUEJOSO HUBIERA QUERIDO EVADIR O SUBSTRARSE DE LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA, PARA HABER RESUELTO, NO SÓLO GIRAR EL MANDAMIENTO DE PRESENTACIÓN, SINO SU DETENCIÓN, RETENCIÓN, ARRAIGO, E INCLUSIVE AMPLIACIÓN DE ÉSTE ÚLTIMO, DENTRO LA INVESTIGACIÓN MINISTERIAL NÚMERO ... DEL ÍNDICE DE DICHA AGENCIA, BASADOS EN VAGAS SOSPECHAS Y SIMPLES SUPOSICIONES, COMO FINALMENTE FUE RESUELTO; PROVOCANDO CON TODO ELLO QUE EL QUEJOSO QUEDARA DESARRAIGADO DE SU LUGAR DE RESIDENCIA Y VERSE FORZADO A ABANDONAR SUS ACTIVIDADES LABORALES HABITUALES, CON EL CONSECUENTE PERJUICIO PATRIMONIAL QUE ELLO IMPLICABA, EXISTIENDO CONSTANCIAS DE ELLO, ALEJADO POR OTRO LADO POR UN LAPSO PROLONGADO DE CINCUENTA Y TRES DÍAS APROXIMADAMENTE DE SU FAMILIA.

DE LA MISMA MANERA QUEDÓ COMPROBADO QUE LA "S1", ENTONCES AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADORA DE ALVARADO, VERACRUZ, INCURRIÓ EN IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS, OMISIONES, DILACIONES Y ATRASOS AL HABER TRAMITADO EL ARRAIGO Y SOLICITADO LA AMPLIACIÓN DEL MISMO, ANTE

EL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VERACRUZ, SIN QUE PREVIAMENTE HAYA AGILIZADO LA PRÁCTICA DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS PROCEDENTES Y QUE SE HACÍAN NECESARIAS EN ESE MOMENTO CON LA DEBIDA CELERIDAD, CONSTANCIA Y EFICACIA, EN LA INTEGRACIÓN Y ACTIVACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN MINISTERIAL NÚMERO ... DEL ÍNDICE DE LA ALUDIDA AGENCIA, PARA HABER ESTADO EN MEJORES CONDICIONES Y HABER RESUELTO CON LA PRONTITUD QUE SE REQUERÍA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL QUEJOSO Y ARRAIGADO EN MENCIÓN; VULNERÁNDOSE CON ESA ACTUACIÓN INADECUADA Y OMISA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA ANTES INVOCADA; CONCULCÁNDOSE GARANTÍAS DE SEGURIDAD JURÍDICA EN PERJUICIO DEL QUEJOSO "C1".

ASIMISMO QUEDÓ ACREDITADA LA CONDUCTA OMISA Y HASTA NEGLIGENTE DEL TITULAR Y/O PERSONAL DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO CUARTA INVESTIGADORA DE VERACRUZ, EN LA DILIGENCIACIÓN DE UN EXHORTO GIRADO POR EL AGENTE SEGUNDO INVESTIGADOR ESPECIALIZADO EN DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS, PARA QUE, EN AUXILIO EN LAS LABORES DE ÉSTA ÚLTIMA, PROCEDIERA A NOTIFICAR AL QUEJOSO LA DETERMINACIÓN PRONUNCIADA DÍA DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, EN LA INVESTIGACIÓN MINISTERIAL NÚMERO ..., PARA EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, ADVIRTIÉNDOSE INCLUSO RESPONSABILIDAD DE LA MISMA AGENCIA ESPECIALIZADA, CUYA INDAGATORIA FUERA INICIADA CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PROPIO QUEJOSO, POR LOS MISMOS HECHOS QUE NOS OCUPAN; TRANSGREDIÉNDOSE CON ESE PROCEDER INDEBIDO E IRREGULAR LA GARANTÍA Y DERECHO A UNA JUSTICIA PRONTA, RÁPIDA, COMPLETA E IMPARCIAL.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14 PÁRRAFO SEGUNDO 16 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, QUINTO, SÉPTIMO Y OCTAVO, 17, 20 APARTADO B INCISO I, Y LOS COLATERALES 5 PÁRRAFO PRIMERO Y 11 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA LEGALIDAD, DEBIDO PROCESO, EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA (DETENCIÓN Y RETENCIÓN INJUSTIFICADAS) Y DERECHO A UNA JUSTICIA EXPEDITA, PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL (RETRASOS Y DILACIONES INJUSTIFICADAS EN ACTUACIONES MINISTERIALES).

POR LO QUE SE RECOMENDO

PRIMERA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIONES I, III, XI, 3 FRACCIONES I, III, IV, XVIII, 4 FRACCIONES I, III, 9, 14 FRACCIONES I, II, 23 FRACCIONES VII, IX, XVI, XXV Y DEMÁS CONDUCENTES DE LA LEY NÚMERO 852 ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, EL LIC. SALVADOR MICKEL RIVERA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, DEBERÁ GIRAR INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA, PARA QUE A LA BREVEDAD, SE PRACTIQUEN Y REALICEN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS TENDIENTES A AGILIZAR Y NOTIFICAR AL QUEJOSO Y DENUNCIANTE "C1", DE LA DETERMINACIÓN DE ACUERDO DE ARCHIVO PRONUNCIADA EN LA INVESTIGACIÓN MINISTERIAL NÚMERO ... DEL ÍNDICE DE LA AGENCIA SEGUNDO INVESTIGADOR ESPECIALIZADO EN DELITOS COMETIDOS POR

SERVIDORES PÚBLICOS, Y DEMÁS QUE SE LLEGAREN A DESPRENDER Y SEAN NECESARIOS Y PROCEDENTES.

SEGUNDA.- CON BASE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN VII, 23 FRACCIONES VII, XIII, XIV, XIX, XXV Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, SE DEBERÁ GIRAR INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA, PARA QUE:

A. SEA INICIADO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD Y SEAN SANCIONADOS CONFORME A DERECHO PROCEDE, A LA "S1", ENTONCES AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADORA DE ALVARADO, VERACRUZ, AL "S2", AGENTE SEGUNDO INVESTIGADOR ESPECIALIZADO EN DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS, DESPRENDIÉNDOSE TAMBIÉN RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA DE VERACRUZ, VERACRUZ, DE LA "S3", OFICIAL SECRETARÍA DE ESTA AGENCIA, Y DEMÁS PERSONAL ADSCRITO DE SUS RESPECTIVAS AGENCIAS, CUYOS NOMBRES SE IGNORAN POR NO HABER SIDO REQUERIDOS NI PROPORCIONADOS POR ESA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PERO QUE SE DESPRENDERÁN DE LAS ACTUACIONES DE LAS INVESTIGACIONES MINISTERIALES ... Y ..., RESPECTIVAMENTE, POR HABER INCURRIDO EN VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS, EN AGRAVIO Y PERJUICIO DEL "C1"; POR LOS MOTIVOS Y RAZONAMIENTOS QUE HAN QUEDADO PRECISADOS EN ESTA RESOLUCIÓN.

B). SE DEBERÁ OTORGAR UNA INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA AL QUEJOSO "C1", POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, POR EL TIEMPO QUE ESTUVO ARRAIGADO, DURANTE EL CUAL NO PUDO REALIZAR SUS ACTIVIDADES LABORALES HABITUALES, RESULTANDO AFECTADO EN SU PATRIMONIO, ASÍ COMO POR LOS GASTOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS QUE HAYA REALIZADO PARA ATENDER SU PADECIMIENTO Y TRATAMIENTO NEUROLÓGICO Y NEUROFISIOLÓGICO; PROPICIADO Y/O ACENTUADO CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE DICHA MEDIDA CAUTELAR LEGALMENTE INJUSTIFICADA; PARA RESARCIRSELE DE ALGUNA FORMA LA VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS, DE MANERA JUSTA Y RAZONABLE.